

**ACTA PROVISIONAL DEL CONSEJO VASCO PARA LA INCLUSION SOCIAL****(Sesión de 19 de julio de 2010)**

Asistentes:

**D. Pedro María Sánchez Amado**Director de Inclusión Social  
Departamento de Empleo y Asuntos Sociales**Dña Miren Amilibia**

Asesora del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales

**D. Alfonso Gurpegui Ruiz**Director de Servicios Sociales  
Departamento de Empleo y Asuntos Sociales**D. Mariano Cortés Sáez**Director de Empleo y Formación  
Departamento de Empleo y Asuntos Sociales**D. José Manuel Muñoz Dermit**Dirección de Inclusión Social  
Departamento de Empleo y Asuntos Sociales**Dña. Covadonga Solaguren**

Diputación Foral de Araba

**Dña. Maika Diez**

Diputación Foral de Araba

**D. Jon Etxebarria**

Diputación Foral de Bizkaia

**Dña. Iruñe Berasaluze Lazkano**

EUDEL

**Dña. Dorleta Goiburu Muruaga**

EUDEL



**D. Juan Carlos Sola**

Elkartean

**D. Aitor Jauregi**

Colegio de Trabajadores Sociales

**D. Alfredo Santamaría Santaolalla**

SARTU

**D. Carlos Askunze Elizaga**

REAS Euskadi

**Dña. Ana Sofía Telletxea Bustinza**

CARITAS Euskadi

**Dña. Amaia Arbaiza Valero**

FEDEAFES

**Dña. Kizkitza Zabaleta Salterain**

EHLABE

**Dña. Jone Bengoetxea Epelde**

ELA

**Dña. Emilia Malaga**

UGT Euskadi

**Dña. Felisa Piedra Gao**

CC.OO Euskadi

**D. Borja Borja Pascual**

Consejo Vasco para la Prom.. Integral y Part. Social del P Gitano

Excusan su asistencia los representantes de la D.F. de Gipuzkoa, así como, D. Fernando Fantova, Viceconsejero de Asuntos Sociales y D. Unai Aspuru de la Dirección de Inclusión Social del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales

La sesión comenzó a las 9 horas. del día 19 de julio de 2010, con el siguiente orden del día:

**Punto 1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.**

**Punto 2. Proyecto de Decreto de Ayudas de Emergencia Social y emisión de de informe preceptivo.**

**Punto3. Proyecto de Decreto de Convenios de Inclusión Activa y emisión de informe preceptivo.**

**Punto 4. Ruegos y preguntas.**

**Punto 1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.**



Se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior correspondiente a la sesión celebrada el 14 de junio de 2010.

**Punto 2. Proyecto de Decreto de Ayudas de Emergencia Social y emisión de informe preceptivo.**

El Director de Inclusión Social explica brevemente el proyecto de decreto que se elabora en desarrollo de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y explica la rapidez con la que se ha realizado la convocatoria con el fin de que la normativa pueda estar vigente desde comienzos del próximo año y los ayuntamientos tengan tiempo de conocer con anterioridad las cifras que les corresponden.

Recuerda que al igual que con otros textos legales, el acta que se redacte de la sesión de hoy, donde se recogerán todas las opiniones manifestadas, pretende ser el informe preceptivo que se solicita de este Consejo.

Manifiesta también que se enviará en breve plazo de tiempo el proyecto de Decreto de las AES a informe y consulta de los organismos a quienes de manera reglamentaria se deba consultar en el proceso de tramitación de la norma (Diputaciones, Eudel, CES CRL entre otros como paso previo a su tramitación interna ante la OCE, COJUA, etc.), e invita a lo asistentes a exponer sus opiniones sobre el proyecto, abriéndose un turno de intervenciones:

**Ana Sofía Telletxea** representante de Caritas realiza una valoración general echando en falta que no hubiera habido un periodo previo de participación en la elaboración de los textos, en particular del decreto de convenios de inclusión. Respecto al Decreto de AES señala que no están de acuerdo con la limitación de las ayudas a 2 unidades de convivencia por vivienda y que según su criterio se deberían utilizar criterios de habitabilidad de la vivienda

Señala, por otro lado, que el acceso a estas ayudas debería estar abierto a lo largo de todo el año aunque reconoce que es un tema propio de la gestión de las ayudas. No están de acuerdo con la incompatibilidad en la percepción de las ayudas que se señala en el artículo 5.1c).

**Juan Carlos Sola**, para aclarar algunas cuestiones solicita interpretación sobre si cuando decimos gastos de adaptación de la vivienda podemos considerar que se refiere a los gastos de accesibilidad que el colectivo de discapacitados físicos requiere realizar en la vivienda. Se le contesta que se interpreta que estos gastos quedan dentro de la cobertura de las AES.

**Dorleta Goiburu**, en nombre de EUDEL solicita que se incluyan las consideraciones que ya aportaron en la reunión de la Comisión Interinstitucional a este respecto y señala que Eudel las incluirán en el informe que la entidad emitirá sobre el decreto. Pide QUE Lanbide gestione, junto a las prestaciones de la RGI y la PCV, asimismo las Ayudas de Emergencia Social.



**Carlos Askunze** dice que al estar las AES sujetas a límite presupuestario y a limitación temporal en su percepción, llevará a que los solicitantes hagan colas en los ayuntamientos para no verse perjudicados y se acabe la consideración de derecho de las ayudas.

Manifiesta que no están de acuerdo con la limitación del número de ayudas por vivienda y considera que las personas que están en peor situación, las más necesitadas, serán las más perjudicadas al tener que convivir con otras personas. Tampoco está de acuerdo con la incompatibilidad de la percepción de las AES que se señala en el artículo 5.1.c) del Decreto.

**Aitor Jauregi** comenta que sería interesante poder presentar por escrito alguna aportación previa a la reunión, que por falta de tiempo no han podido. Se reitera en la oposición a la limitación del acceso a las ayudas a 2 unidades de convivencia por vivienda y al tema de las incompatibilidades que se ha señalado.

Comenta que en el seno del colectivo de trabajadores sociales hay varias corrientes de pensamiento respecto a la vinculación de la intervención social con la contraprestación y opina que cada vez se está más por separar la gestión económica de las prestaciones para evitar distorsiones en la intervención social.

**Emilia Málaga** reitera la crítica a la limitación del acceso a las AES a 2 unidades de convivencia por vivienda y comenta que sujetar las AES a presupuesto genera preocupación. Realiza una aportación en relación a la declaración jurada a la que se hace referencia en el decreto como documento que debe acompañar a la solicitud. Indica que está ligada a lo religioso y dada la situación de aconfesionalidad del Estado y la cada vez mayor realidad de convivencia de personas de distintas ideas y creencias religiosas, propone sustituir por el de declaración responsable.

**Covadonga Solaguren** comenta que ha entendido que el acta de la reunión va a ser el informe preceptivo. Considera que no tiene sentido que se platee un informe preceptivo ahora y luego se puedan aportar alegaciones y consideraciones adicionales al texto. Plantea que se de un plazo hasta el viernes para recoger las distintas alegaciones y aportaciones que se quieran incorporar al informe.

El Director de Inclusión Social indica que se incluirán en el informe preceptivo las aportaciones que se reciban hasta el próximo viernes que serán bien recibidas y darán mayor consistencia al mismo.

### **Punto 3. Proyecto de Decreto de Convenios de Inclusión Activa y emisión del informe preceptivo.**

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, Director de Inclusión Social, explica la situación del Decreto de Convenios de Inclusión Activa, que reemplazará al Decreto 1/2000 de convenios de inserción, e indica que se hace sobre la base de una modificación legislativa que tiene todavía un recorrido previo a su aprobación. Se ha consultado al respecto y se ha considerado conveniente ir adelantando la propuesta para que pueda estar vigente con inmediatez a la entrada en vigor del cambio legislativo.

**Carlos Ascunze** insiste en la necesidad de disponer de más tiempo para trabajar el texto del decreto porque en su opinión se introducen cambios y son críticos con el cambio del modelo que consideran se introduce con la modificación legislativa.

Considera que se está perdiendo integralidad en el tratamiento de la inclusión personal, social y laboral y con el paso de la gestión a Lanbide se habla exclusivamente de lo laboral, considera que éste aspecto es importante pero no exclusivo. Si estos convenios de inclusión activa sustituyen a los anteriores convenios de inserción no están de acuerdo porque se pierde una parte importante de la intervención social. Estaría de acuerdo si el nuevo convenio se refiere sólo a la parte laboral.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, hace referencia a que es en la Ley de Servicios Sociales donde tiene encaje el trabajo social mientras que en la Ley para la Garantía de Ingresos se centra en el tema laboral con la entrada de Lanbide. Se cambia el nombre para decir que se entiende de manera distinta ahora.

Algunas personas además de en lo laboral necesitarán de otras actuaciones, pero entendidas más de lo voluntario. Los aspectos laborales son necesarios acercarlos o relacionarlos más con las obligaciones de la prestación de la RGI percibida.

**Carlos Askunze** recuerda que ahora se dice que la puerta de acceso al sistema será Lanbide.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, manifiesta que los sistemas son universales y se puede entrar en el sistema de servicios sociales sin acudir a Lanbide, como se accede al sistema de sanidad sin ir a Lanbide. El Servicio Vasco de Empleo, Lanbide, no va a determinar quien debe ir al sistema de servicios sociales o quien al sistema sanitario, etc., pero podrá, además de centrarse en los aspectos laborales, propiciar la derivación de las personas hacia esos otros sistemas.

**Aitor Jauregi** comenta que está de acuerdo con el marco general que se les explica, pero que la lectura del texto, y cita a modo de ejemplo los artículos 8, 20.2, 22.1, 22.2, 22.3 etc., les genera dudas.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, comenta que se ha detectado que al tomar como base del decreto el texto del anterior, algunos términos utilizados recuerdan al trabajo que se realiza por parte de los servicios sociales. Algunas aportaciones realizadas por Eudel en este sentido y que se van a incorporar en el texto son claramente demostrativas o aclaratorias de lo dicho. Algunos términos se corregirán y anima a los asistentes a que realicen también cualquier aportación que desde el punto de vista terminológico sirva para aclarar el tema.

**Ana Sofía Telletxea** comenta que no compartan el enfoque del sistema y en este sentido tiene que realizar las mismas críticas y alegaciones que realizaron al anteproyecto de modificación de la Ley 18/2008.

Indica que la Ley 18/2008 sigue articulando la prestación económica con el trabajo social; es la propia Ley la que establece el derecho y lo reconoce, y otra cosa es que cumplan las acciones que reconocen esos derechos. Entiende que desde el punto de vista



de la Ley el modelo de desarrollo es reduccionista, no se recoge aquí y se dice que la Ley de Servicios Sociales acogerá esas acciones no laborales.

Considera que no debe pivotar todo el proceso de intervención social sobre Lanbide sino al revés y señala que ya hay experiencia en ello, hay redes y hay trayectoria para activar.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, comenta que con el asunto de la puerta de entrada desde Lanbide se abandona la idea del cliente cautivo de los servicios sociales y el acceso a los mismos será un derecho ciudadano al que se accede desde lo laboral.

Las AES son una prestación propia del sistema de servicios sociales y hace una lectura transversal de la Ley 18/2008 donde se crean servicios, vivienda, sanidad, etc. para que los perceptores sean atendidos desde varios de estos sistemas.

**Jon Etxebarria**, comenta que como ya señaló en la reunión de la Comisión Interinstitucional para la Inclusión Social el decreto es desarrollo de una ley que no existe y el informe preceptivo que se solicita podría ser nulo de pleno derecho. Le parece que habría que repetir esta reunión cuando se apruebe la nueva Ley de la cual este decreto será un desarrollo. Considera que es un buen momento para incidir en algunos aspectos concretos de la norma. En su opinión falta en el articulado alguna coordinación de Lanbide con los servicios sociales y como se va a llevar a cabo. Dependiendo de que se pretenda, el modelo puede perfilarse en un sentido u otro. Mejorar la empleabilidad de los perceptores es un objetivo, pero la realidad nos demuestra que no siempre se logra y por ello sería bueno definir las excepciones dar para dar alguna salida en el decreto.

Señala que quisiera saber como va a hacer Lanbide la derivación de las personas hacia los otros sistemas. Indica que en el articulado se señala que cuando uno de los miembros de la unidad de convivencia distinto del titular de la RGI no cumple con las obligaciones derivadas del convenio, se podría llegar a quitarle la prestación a su titular.

Pregunta asimismo que significa estar apuntado en una Oficina de empleo, estarlo en Lanbide, en el INEM, en una ETT, en alguna lista de empresa, p.ej. Iberdrola, que a veces es más efectivo para acceder aun empleo.

Indica que hay algún artículo como el 9.3 que le suscita alguna duda apartado 6) sise vincula la RGI al convenio no se puede dejar 2 años sin firmar el convenio. Señala que en su opinión en el decreto hay una inflación de acciones que considera que habrá que reducir.

Entiende que esta reunión es buena para mejorar y clarificar, para todos, para los servicios sociales, para Lanbide, etc. Pero que sería bueno repetirla por seguridad jurídica.

**Jone Bengoetxea** hace una valoración crítica del modelo y cita en concreto el término "flexiseguridad" que se indica en el artículo 3º que les asusta y considera que es interés de los empresarios para favorecer la precariedad laboral.



No consideran tampoco conveniente que el convenio de inclusión se pueda plantear para todos los miembros de la unidad de convivencia. En el artículo 6 se cita la intermediación laboral deja abierto el campo a la intervención de las empresas privadas. Indica asimismo que el artículo 21 limita a la intermediación pública.

**Emilia Málaga** se ciñe en su intervención a los aspectos laborales y señala que en el artículo 3.2.b) la idea es no culpabilizar al solicitante pero la redacción del texto es mala; considera que quizás sería mejor quitar lo de atractivo y rentable en relación con el empleo y asimismo la referencia a no rechazar un empleo, habría que matizar más porque cualquier trabajo es un empleo y sería conveniente utilizar la terminología de la OIT de “empleo decente” que es aceptada por patronos y trabajadores. En relación con la obligación de no rechazar una mejora en la situación laboral, se pregunta por que y cuando se rechaza una mejora.

No acogerse a la situación de excedencia o reducción sin causa justificada considera que con la redacción dada es una cláusula nula y o se cambia la redacción para plantear la idea o se desecha.

**Alfredo Santamaría**, se reitera en lo manifestado por otras personas en relación al cambio de modelo y entiende que se quita la visión integral de la persona.

**Dorleta Goiburu**, indica que en la reunión de la Comisión Interinstitucional ya presentaron un escrito de alegaciones y consideraciones generales, que debe incorporarse aquí también. Señala que en su opinión este decreto podría plantearse como un borrador previo, no es el momento oportuno de informar sino el momento de recogida de opiniones previas para la elaboración del borrador. Señala que también les interesa como se plantea la coordinación con los servicios sociales. Indica, asimismo, que el tema de las Comisiones no aparece en la Ley y se debe retirar del texto del decreto.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, recuerda que la idea de las comisiones sociolaborales era del decreto anterior. Manifiesta que el Consejo si emitirá informe preceptivo y si el texto del decreto es coherente con la Ley se seguirá adelante con el procedimiento, pero si la Ley se modifica se volverá a presentar ante este Consejo y se solicitará nuevamente el informe preceptivo del Consejo.

**Dorleta Goiburu**, indica que a falta de la opinión de la Comisión Ejecutiva de Eudel su primera aportación será alegar que no ha lugar al informe preceptivo.

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, recuerda a éste respecto que se ha pedido opinión previa a órganos consultivos del Gobierno sobre la procedencia de la actuación y se señala además que no es la primera vez que se hace.

**Dorleta Goiburu**, indica que con anterioridad se ha trabado ley y desarrollo a la vez pero sin solicitar el informe preceptivo.

**Covadonga Solaguren**, en nombre de la Diputación Foral de Alava quiere ponerse en contra de la idea de solicitar un informe preceptivo, considera que no se puede traer esa propuesta al Consejo, que como técnica legislativa no tiene sentido.

Se posiciona en contra de que se pida un informe respecto de un proyecto de decreto de desarrollo de un anteproyecto de ley, que no ha sido aprobado todavía por el Gobierno y por tanto no enviado al Parlamento y considera que no se puede plantear. Indica que en su opinión no puede haber petición de informe.

#### Punto 4. Ruegos y preguntas

**Pedro M<sup>a</sup> Sánchez**, presenta al representante Consejo Vasco para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano que acude en calidad de observador a este Consejo.

**D. Borja Borja Pascual**, agradece las palabras de bienvenida señala que hasta la fecha por distintos motivos no han podido asistir pero que lo harán en el futuro.

Sin más se da por terminada la reunión a las 10h 140' del día 19 de julio de 2010.

VB°



**D. Pedro María Sánchez Amado**

Presidente en funciones Consejo Vasco para la Inclusión Social



**D. José Manuel Muñoz Dermit**

Secretario del Consejo Vasco para la Inclusión Social